



286 DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DEPENDENCIA	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CSCyPC/JRH/ST202/2026



**DIP. LILIANA MICHELLE SÁNCHEZ ALLENDE**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presente:

Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, le solicito atentamente se giren las instrucciones necesarias al personal de la dirección a su digno cargo, para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a realizarse el día jueves doce de febrero del año en curso, una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 24 SEXTIES Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Mexicali, B.C. a 10 de febrero de 2026

DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ  
Diputado Local de la H. XXV Legislatura  
de Baja California





## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 24 SEXTIES Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constante actualización de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, es una herramienta fundamental para fortalecer la efectividad institucional, permitiendo transitar de modelos antiguos a fiscalías autónomas y modernas. Esta modernización busca, principalmente, combatir la impunidad y mejorar la eficiencia en la investigación delictiva.

La actualización permite crear fiscalías especializadas y coordinaciones territoriales, lo que agiliza la investigación y atención temprana de delitos, reduciendo rezagos históricos.

La importancia de este proceso de reajuste orgánico de la Fiscalía Estatal, sirve para atender y prevenir diversos aspectos, entre los cuales se encuentra uno de toral importancia, que es el combate a la corrupción interna en las instituciones de seguridad



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ciudadana, ya que permite la creación de unidades específicas de asuntos internos y de control de confianza para vigilar la integridad de los servidores públicos de la institución.

El problema de la corrupción interna en las instituciones de seguridad ciudadana (policías, fuerzas de seguridad locales, fiscalías) es uno de los obstáculos más críticos para el Estado de Derecho, la democracia y la seguridad, representa una desviación del poder público para beneficio propio o de terceros, lo que reduce la confianza ciudadana y fomenta la impunidad.

### Manifestaciones de la corrupción:

- Extorsión y sobornos: "Pagos de facilitación" o mordidas para evitar multas o sanciones.
- Abuso de autoridad y uso de la fuerza: Utilización del poder policial para fines personales o ilícitos, afectando los derechos humanos.
- Colusión con el crimen: Protección a redes de narcotráfico, secuestro o robo, compartiendo información confidencial o participando activamente en delitos.
- Desvío de recursos: Robo de equipos, gasolina o malversación de fondos asignados a las instituciones de seguridad.

Lamentablemente la corrupción policial genera en la sociedad, un aumento de la inseguridad y criminalidad y disminuye la efectividad contra la delincuencia, lo que resulta en mayores tasas de criminalidad, además genera pérdida de confianza ciudadana y provoca que la ciudadanía no denuncie delitos, perpetuando la impunidad.

La presencia de elementos corruptos desmotiva a los policías honestos y destruye la disciplina interna.

Por ello creemos que algunas de las estrategias para combatir la corrupción interna es el fortalecimiento de asuntos internos de las instituciones es crear órganos de control independientes de la línea de mando policial y con capacidad de investigación independiente, además de implementar sistemas de monitoreo y control de las actuaciones policiales que permitan identificar conductas inusuales y sobre todo



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

garantizar que los actos de corrupción sean investigados, procesados y castigados, eliminando la impunidad.

La creación de una Fiscalía Especializada en Asuntos Internos es crucial para combatir la corrupción e impunidad dentro de las instituciones de procuración de justicia. Actúa como un órgano supervisor que investiga ilícitos cometidos por servidores públicos, fortalece la confianza ciudadana, garantiza el estado de derecho y asegura la transparencia y rendición de cuentas institucional.

La creación de una Fiscalía Especializada de Asuntos Internos es importante para:

- Combatir a la corrupción interna, al investigar conductas irregulares de agentes del Ministerio Público, policías y peritos, previniendo abusos.
- Reducir los índices de impunidad, al investigar a sus propios funcionarios, se evita que los delitos cometidos por servidores públicos queden sin castigo.
- La supervisión y control al realizar visitas, auditorías y monitoreo en las unidades de la fiscalía para asegurar el cumplimiento de la ley.
- El fortalecimiento institucional, ya que eleva la confianza pública en la institución al demostrar un compromiso con la integridad y la ética, emitiendo recomendaciones y mejorando procesos.
- La protección de Derechos Humanos: Al vigilar el actuar de los funcionarios, se busca evitar abusos y violaciones a los derechos de los ciudadanos.

Estas unidades actúan para asegurar que quienes procura justicia cumplan con la ley, contribuyendo a la paz social y a un estado democrático y de derecho.

Es importante señalar que, concatenado con la presente intención legislativa, se propone que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, denominado Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, estará obligado a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y el que se propone:

### LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:</p> <p>I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Fiscalía Regional de Mexicali;</li><li>b. Fiscalía Regional de Tijuana;</li><li>c. Fiscalía Regional de Ensenada;</li><li>d. Fiscalía Regional de Tecate;</li><li>e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito;</li><li>f. Fiscalía Regional de San Quintín;</li><li>g. Fiscalía Regional de San Felipe;</li><li>h. Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;</li><li>i. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;</li></ul>	<p>Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>XIII. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;</p> <p>XIV. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y, Fracción Reformada</p> <p>XV. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.</p>



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

<p>j. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;</p> <p>k. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;</p> <p>l. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;</p> <p>m. Fiscalía de Unidades Especializadas;</p> <p>n. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;</p> <p>o. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio;</p> <p>p. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura;</p> <p>q. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas; y,</p> <p>r. Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.</p> <p>II. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría;</p> <p>III. Agencia Estatal de Investigación;</p> <p>IV. Oficialía Mayor;</p> <p>V. Dirección Estatal de Ciencias Forenses;</p> <p>VI. Derogada.</p>	
---	--



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

VII. Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal;	
VIII. Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria;	
IX. Dirección Jurídica;	
X. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;	
XI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;	
XII. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;	
XIII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y,	
XIV. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.	
La persona titular de la Fiscalía General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.	...



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

<p>La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.</p>	...
<p>Se entenderán como áreas especializadas en delitos de alto impacto, para efectos estadísticos, los órganos y unidades previstos en los incisos h, i, j, m, p, y r de la fracción I, así como la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos a que se refiere la fracción XII.</p>	...
Sin artículo correlativo	<p><b>Artículo 24 SEXTIES. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos</b></p>



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

	<p>sustantivos y administrativos de la institución; del registro, seguimiento, canalización y atención de los asuntos para su adecuado desahogo, así como de la realización y desarrollo de visitas de supervisión, investigación, revisión y control, de la actuación de las personas que ejercen las facultades de Ministerio Público, policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad con los lineamientos técnico-jurídicos que emita, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General.</p>
Artículo 25. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; facultad para sancionar aquellas distintas a las que son	Artículo 25. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; facultad para sancionar aquellas distintas a las que son



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

<p>competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos; así como investigar y ejercitar la acción penal respecto de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría será designada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, y quien en el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Dirección de Investigación de Asuntos Internos y Visitaduría; Fracción Reformada</li><li>II. Dirección de Responsabilidades Administrativas, y</li><li>III. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.</li></ul>	<p>competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos; así como investigar y ejercitar la acción penal respecto de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. <b>Así mismo estará obligada a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.</b></p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforman y adicionan los artículos 9, 24 SEXTIES y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 9. Estructura orgánica.** La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I al XI...

XII. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;

XIII. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;

XIV. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y, Fracción Reformada

XV. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.

**Artículo 24 SEXTIES.** Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la institución; del registro, seguimiento, canalización y atención de los asuntos para su adecuado desahogo, así como de la realización y desarrollo de visitas de supervisión, investigación, revisión y control, de la actuación de las personas que ejercen las facultades de Ministerio Público, policías de investigación, peritos, analistas, técnicos y en general de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad con los lineamientos técnico-jurídicos que emita, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General.

**Artículo 25. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría.** La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía y de particulares vinculados con faltas graves; facultad para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de recursos públicos; así como investigar y ejercitar la acción penal respecto de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. Así mismo estará obligada a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.**

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**PRIMERO.** - La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** – La Fiscalía General del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para cumplimentar lo dispuesto en las presentes reformas en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ